



Gobierno de
Zapotlanejo

L.A.P. Héctor Álvarez Contreras

Presidente Municipal de Zapotlanejo

Licenciado Josué Neftalí De la Torre Parra

Secretario General

Licenciado Manuel Morales Plascencia

Encargado de Archivo Municipal

Responsable de la Edición:

Arq. Pedro Paúl Flores Navarro

Reforma #2 Col. Centro
Presidencia Municipal
Teléfono Oficina:
(373) 73 41024
Extensión: #124
Horario: 9:00 - 3:00 p.m.
www.zapotlanejo.gob.mx



GACETA MUNICIPAL

No. 08

Fecha de Publicación **19** de Octubre del 2016

SUMARIO

Decreto que autoriza la creación y aprobación del siguiente ordenamiento municipal:

Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

DICTAMEN DE:

Decreto

COMISIONES CONJUNTAS DE:

Reglamentos, Gobernación y Promoción del Desarrollo Económico.

ASUNTO:

Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene como objeto crear y aprobar el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

Los que suscriben, **HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS** y **JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ**, en sus caracteres de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL** respectivamente y con fundamento en la facultad que nos confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 fracciones II, III, y IV del Constituyente Local vigente, artículo 41 fracción I y III; artículo 42 fracción VI; artículo 44 fracción I al VIII; 48 fracción I y artículo 53 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, nos permitimos someter a su elevada consideración ante este órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL** con turno a Comisiones, que tiene como objeto crear y aprobar en lo general y en lo particular el proyecto del **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento está obligado y facultado para presentar y crear Reglamentos municipales tal y como lo establece La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud para **CUMPLIMENTAR** el marco legal normativo de nuestro municipio y con ello estar en la justa y vanguardia modernidad del ejercicio del Gobierno y la Administración Pública, y a su vez en el desarrollo pleno de las actividades diarias del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Toda vez que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OBJETIVO

Que esta iniciativa de Ordenamiento municipal se ajusta a un proceso de adecuación y actualización de normas municipales vigentes, armonizadas al *Área Metropolitana de Guadalajara (AMG)*, y así también con lo establecido en la esfera estatal en materia de normas en comento, aunado a ello para iniciar una diligencia de modernización en nuestra reglamentación municipal, es decir, que en todo momento los actos administrativos estén totalmente a pegados a derecho con efectos jurídicos.

*Robustece lo anterior, en el sentido que el municipio de Zapotlanejo, Jalisco estará en cumplimiento con lo fundado y establecido en materia de transparencia y rendición de cuentas, como también en las diferentes evaluaciones que realice cualquier ente debidamente reconocido para revisar, evaluar y dar seguimiento, como ejemplo el INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL por sus siglas **(INAFED)**, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE MÉXICO A.C por sus siglas **(AMMAC-ICMA)**; INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD A.C por sus siglas **(IMCO)**; ... **AREGIONAL**.*

*En consecuencia, este instrumento o herramienta jurídica del **REGLAMENTO MUNICIPAL** en comento es esencial y se convierte en la columna vertebral de todo gobierno municipal democrático y participativo que hoy demanda los ciudadanos, toda vez para ejecutar todo acto administrativo de gobierno hacia con los gobernados, en torno a un ambiente municipal de justicia y de participación convirtiéndonos en un gobierno a la medida de los Zapotlanejences.*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 41 fracción III y artículo 53

fracciones I y II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal; sometemos a su elevada consideración ante este órgano de gobierno que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación y Reglamentos como convocantes, y como coadyuvantes la comisión edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, bajo el siguiente **PROYECTO**,

ATENTAMENTE

ZAPOTLANEJO, JALISCO A 15 DE JULIO DE 2016

(Rúbrica)

HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

(Rúbrica)

JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ

SINDICO MUNICIPAL

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Para crear y aprobar el Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Zapotlanejo.

ANTEPROYECTO

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO.

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El Honorable Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco formado en comisiones, para analizar, discutir, dictaminar y resolver con relación a la presente Iniciativa:

Proyecto de Decreto del Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Zapotlanejo.

Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlanejo.

Capítulo I Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Zapotlanejo.

Artículo 2. El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 85, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y VII, y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 10 fracción V de la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 4. Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General o lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 5. Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

Capítulo II Del contenido y periodicidad de la publicación.

Artículo 6.

1. Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:
- I. Los reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento.
 - II. Los bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;
 - III. Los decretos, acuerdos, convenios o cualquier otras resoluciones de interés para el Municipio y sus habitantes;
 - IV. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y
 - V. Los demás decretos, actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

No será materia de publicación en la Gaceta, los acuerdos económicos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

Artículo 7. En la Gaceta Municipal se deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlanejo".
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento de Zapotlanejo.
- III. Día, mes y año de publicación; y
- IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección.

Cuando el Secretario General estime innecesario que se incluya en la Gaceta alguno de los elementos que se exigen en la fracción cuarta del párrafo anterior, podrá omitirlos siempre que por la naturaleza de la publicación no sea indispensable su inclusión.

Artículo 8. La Gaceta Municipal será editada en la ciudad de Zapotlanejo y su publicación será realizada de manera periódica a criterio del Secretario General o, en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento.

Capítulo III

Del procedimiento y la distribución de las publicaciones.

Artículo 9. Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario General.

Artículo 10. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio del Secretario General, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados

en el plazo establecido en el Reglamento del Ayuntamiento.

Artículo 11. Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado; así como al Archivo Municipal.

Artículo 12. Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría General del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Artículo 13. La Secretaría General dispondrá la distribución de los ejemplares de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Dirección correspondiente.

Artículo 14. Los ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general serán publicados además de en la Gaceta Municipal, en la página de Internet del gobierno municipal de Zapotlanejo.

Los textos publicados en dicha página electrónica sólo tendrán efectos informativos.

Artículos transitorios:

Primero. Este reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlanejo, a los 5 días del mes de Octubre del 2016.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ordenamiento municipal que ahora nos ocupa, se procede:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad del Presidente Municipal, Regidores y Síndico presentar Iniciativas de Ordenamiento Municipal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la **LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**.

II. Es atribución de las comisiones edilicias recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que se les turne la Secretaría General, entre otras cosas, según el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados.

III. Una vez analizada la iniciativa que ahora nos ocupa se desprende que la misma tiene como propósito armonizar y crear el **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO**.

Es por ello que estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con lo expresado por los proponentes en su exposición de motivos, por lo que considera necesario realizar la **CREACIÓN** del presente ordenamiento municipal como necesarias para armonizar con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, materia que nos ocupa, el actual Gobierno Municipal, plantea el reto de promover un ordenamiento moderno y que, en este sentido el Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, está concretando un nuevo marco Jurídico en materia de administración, transparencia y la rendición de cuentas.

*El Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, está impulsando cambios substanciales que incidan en el bienestar de la sociedad a través de instrumentos jurídicos como el nuevo **Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco**.*

Este reglamento, propone que las hoy comisiones que hoy dictaminamos, hemos concluido que es necesario expedir este reglamento para que se responda a las necesidades y requerimientos normativos, es la institución oficial del

ayuntamiento de Zapotlanejo, encargada de la publicidad del orden jurídico municipal que rige la vida del mismo.

Pública los reglamentos, los bandos de la policía y gobierno, circulares, disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción y otras actuaciones jurídicas emanadas del Ayuntamiento.

Su misión consiste en brindar seguridad y certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que materializa a través de la publicación del ordenamiento jurídico municipal en la forma establecida por el marco jurídico vigente local, y de la presunción de que en todo cuerpo normativo surte efectos y nace a la vida jurídica a partir de la publicación de la gaceta municipal.

PARTE RESOLUTIVA

Debido a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto por los artículos 27, 29, 30, 32 y 33 de la *LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO*, se somete a su elevada consideración de este H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL ZAPOTLANEJO.

ARTICULO ÚNICO. Se aprueba la creación y publicación del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlanejo.

PROPUESTA EN VIRTUD DE CREAR Y APROBAR LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente iniciativa entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

ATENTAMENTE

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 03 OCTUBRE DEL 2016

SALA DE COMISIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

POR LAS COMISIONES EDILICIAS CONJUNTAS

POR LA DE REGLAMENTOS

(Rúbrica)

JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ

Presidente de la Comisión

POR LA DE GOBERNACIÓN

(Rúbrica)

HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

Presidente de la Comisión

POR LA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

(Rúbrica)

RICARDO MORALES SANDOVAL

Presidente de la comisión

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO.

(Rúbrica)

JAVIER BECERRA TORRES

Vocal

(Rúbrica)

MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO

Vocal

(Rúbrica)

IVÁN CELVERA DÍAZ

Vocal

(Rúbrica)

ALEJANDRA PADILLA GONZÁLEZ

Vocal

(Rúbrica)

HILDA FABIOLA TEMBLADOR JIMÉNEZ

Vocal

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO.



Gobierno de
Zapotlanejo

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo.
Correspondiente al día: 19 de Octubre del año 2016.
En la Presidencia Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.